

**CONVENIO CON LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES, LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO, LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA DEL GUADALQUIVIR, LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR, LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA, LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO GUADALQUIVIR Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS GUADAJEZ Y CAMPIÑA ESTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL.**

En Córdoba

**REUNIDOS**

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra parte:

D. Librado carrasco otero, en nombre y representación de La Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba.

D. Santiago Ruiz García, en nombre y representación de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches.

Dña. Silvia Mellado Ruiz , en nombre y representación de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato.

D. Francisco Estepa Lendines, en nombre y representación de la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir.

Dña. Francisca Carmona Alcántara, en nombre y representación de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur.

D. Lope Ruiz López , en nombre y representación de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética.

D. Emilio Monterroso Carrillo, en nombre y representación de la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir.

D. Florentino Santos Santos, en nombre y representación de la Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este.

Todas las partes reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

Plaza de Colón , 15. 14001 – Córdoba  
Tel.957-211677  
E-mail: empleo@dipucordoba.es

**PRIMERA.- Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto la realización del **Programa Dinamización de la Economía Social**, desarrollado en los anexos que acompañan al presente Convenio.

**SEGUNDA.-Competencia de las partes.**

Es competencia de la Diputación Provincial de Córdoba, según lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), que establece como competencia propia de las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Diputación de Córdoba tiene entre sus competencias de carácter general, el fomento y la administración de actividades destinadas a favorecer el impulso socioeconómico de la Provincia.

El objeto del presente convenio es **realizar un análisis prospectivo de la situación del empleo y la empleabilidad de los municipios de la provincia de Córdoba, a través de sus mancomunidades territoriales (Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, Mancomunidad de Municipios de la Subbética, Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir ) para establecer medidas de desarrollo y fomento de la Economía social en el territorio.** Es por lo que se considera el proyecto como una iniciativa generadora de empleo que favorece la empleabilidad y desarrollo económico y social de la provincia.

La competencia de las Entidades Beneficiarias vienen determinadas en virtud de lo que dispongan sus Estatutos

**TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento para vigilar y controlar la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes; de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta comisión estará compuesta por el presidente de la diputación provincial, o persona en quien delegue, por el representante de La Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba o persona en quien delegue, por el representante de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches o persona en quien delegue, por el representante de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato o persona en quien delegue, por el representante de la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir o persona en quien

delegue, por el representante de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur o persona en quien delegue, por el representante de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética o persona en quien delegue, por el representante de la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir o persona en quien delegue, por el representante de la Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, el jefe del departamento de empleo y protección civil, con voz y voto, que actuará como secretario levantando la correspondiente acta de cada sesión.

También se creará en el supuesto contemplado en la Cláusula decimotercera del presente Convenio.

**CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Las cuantías previstas en la subvención nominativa a cada beneficiario serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

**QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.**

El proyecto tiene un presupuesto total de 140.000 €, aportando la Diputación de Córdoba:

- La cantidad de 140.000 €.

El pago de la subvención nominativa a cada beneficiario se realizarán a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, y en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio El cargo se hará a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes que se detallarán a continuación:

292 2419 48917	Conv. Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba Programa Dinamización de la Economía Social	31.856,50
292 2419 46301	Conv. Mancomunidad Municipios Valle del Gudiato Programa Dinamización de la Economía Social	32.498,50
292 2419 46302	Conv. Mancomunidad Municipios Los Pedroches Programa Dinamización de la Economía Social	12.607,50
292 2419 46303	Conv. Mancomunidad Municipios la Vega del Guadalquivir Programa Dinamización de la Economía Social	12.607,50

292 2419 46304	Conv. Mancomunidad Municipios Campiña Sur, Programa Dinamización de la Economía Social	12.607,50
292 2419 46305	Conv. Mancomunidad de Municipios de la Subbética Programa Dinamización de la Economía Social	12.607,50
292 2419 46306	Conv. Mancomunidad Municipios Guadajoz y Campiña Este Programa Dinamización de la Economía Social	12.607,50
292 2419 46307	Conv. Mancomunidad Municipios Alto Guadalquivir Programa Dinamización de la Economía Social	12.607,50

**SEXTA.- Plazo y forma de justificación.**

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de las entidades beneficiarias la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

**SÉPTIMA.- Publicidad.**

Las entidades beneficiarias deberán tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

**OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.**

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que las entidades beneficiarias subcontratan cuando conciertan con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que

constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

Las entidades beneficiarias, podrán subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

**NOVENA.- Gastos subvencionables.**

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, los beneficiarios deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

b) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendrá la autorización expresa de esta

Corporación Provincial.

#### **DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.**

En concordancia con lo establecido en el Art. 33 apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de las entidades beneficiarias como entidades responsables de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con las entidades beneficiarias para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

#### **UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.**

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 182, de 22 de septiembre de 2016, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa

#### **DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

#### **DECIMOTERCERA.- Vigencia.**

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.**

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

**DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.**

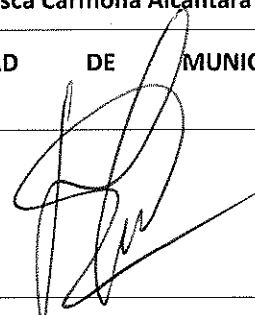
Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

<b>POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA</b>	<b>POR LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA</b>
	
Fdo.: <b>D. Antonio Ruiz Cruz</b>	Fdo.: <b>D. Librado Carrasco Otero</b>
<b>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES.</b>	<b>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO.</b>
	
Fdo.: <b>D. Santiago Ruiz García</b>	Fdo.: <b>Dña. Silvia Mellado Ruiz</b>
<b>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA DEL GUADALQUIVIR.</b>	<b>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR.</b>
 DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Convenio se firma ante mí, en lugar y fecha indicados	

CÓRDOBA

Plaza de Colón, 15, 14001 – Córdoba  
EL SECRETARIO GENERAL  
Fdo.: Jesús Colmenero  
Tel. 957 211677  
E-mail: empleo@dipucordoba.es

	
Fdo.: D. Francisco Estepa Lendines	Fdo.: Dña. Francisca Carmona Alcántara
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA.	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO GUADALQUIVIR.
	
Fdo.: D. Lope Ruiz López	Fdo.: Emilio Monterroso Carrillo
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS GUADAJÓZ Y CAMPIÑA ESTE.	
	
Fdo.: D. Florentino Santos Santos	

**ANEXO ECONÓMICO.**
**PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD**
**PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS**

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS, conforme al desglose del proyecto presentado</b>		
<b>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES</b>		<b>12.607,50 €</b>
• Personal	9.907,50 €	
• Desplazamientos	1.900,00 €	
• Material	800,00 €	
<b>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA DEL GUADALQUIVIR</b>		<b>12.607,50 €</b>
• Personal	9.907,50 €	
• Desplazamientos	1.900,00 €	
• Material	800,00 €	
<b>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE CAMPIÑA SUR</b>		<b>12.607,50 €</b>
• Personal	9.907,50 €	

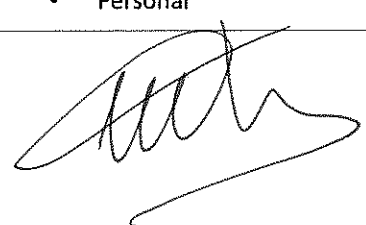
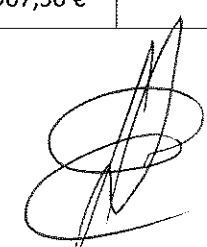
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA  
 DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente  
 Convenio se firma ante mí, en lugar y fecha indicados

CÓRDOBA

Plaza de Colón, 15. 14001 – Córdoba

Tel. 957-211677

E-mail: empleo@dipuecordoba.es



• Desplazamientos	1.900,00 €	
• Material	800,00 €	
		<b>12.607,50 €</b>
<b>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA</b>		
• Personal	9.907,50 €	
• Desplazamientos	1.900,00 €	
• Material	800,00 €	
		<b>12.607,50 €</b>
<b>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO GUADALQUIVIR</b>		
• Personal	9.907,50 €	
• Desplazamientos	1.900,00 €	
• Material	800,00 €	
		<b>12.607,50 €</b>
<b>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE GUADAJOZ Y CAMPIÑA ESTE.</b>		
• Personal	9.907,50 €	
• Desplazamientos	1.900,00 €	
• Material	800,00 €	
		<b>12.607,50 €</b>
<b>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO</b>		
• Personal	24.438,50 €	
• Desplazamientos	6.460,00 €	
• Material	1.600,00 €	
		<b>32.498,50 €</b>
<b>1. FUNDECOR</b>		
2. Personal Técnico	13.856,50 €	
3. Personal análisis datos y tratamiento	5.000,00 €	
4. Desarrollo, diseño y directrices, propuestas , medidas y planes acción	10.000,00 €	
5. Análisis Técnico	3.000,00 €	
		<b>31.856,50 €</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>140.000,00€</b>

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba Córdoba	<b>140.000,00 €</b>

DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente  
 Convenio se firma ante mí, en lugar y fecha indicados

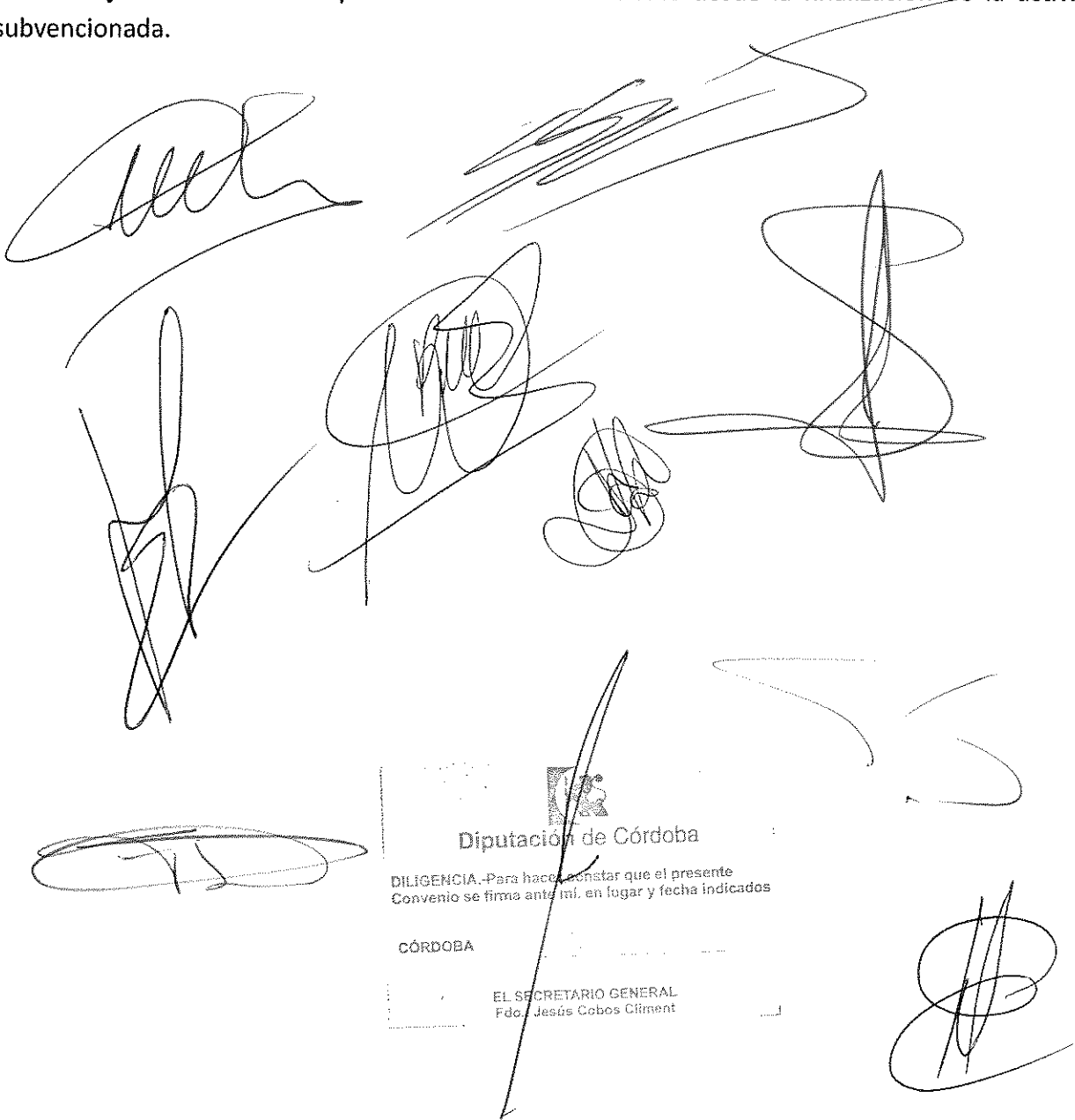
CÓRDOBA

Plaza de Colón, 15. 14001 – Córdoba  
 EL SECRETARIO TEL: 957 211677  
 Ddo.: Jesús Cobos Clemente  
 E-mail: empleo@dipucordoba.es


**Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución será desde el mes de enero de 2020 y finalizará el 31 de julio de 2020.

**Plazo de justificación:** En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.



Handwritten signatures of various individuals, including the Secretary General, scattered across the document.

  
**Diputación de Córdoba**  
DILIGENCIA.-Para hacer constar que el presente  
Convenio se firma ante mí, en lugar y fecha indicados  
CÓRDOBA  
EL SECRETARIO GENERAL  
Pdo. Jesús Cobos Climent